



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE NUEVO LEÓN
EMILIANO ZAPATA

*Recibi original
20 Jun 19
Marco Antonio Reyes Luna*

**Delegación Federal en el estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales**

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Oficio número 139.003.01.311/19.
Guadalupe, N.L., a 03 de junio de 2019.

Asunto: **A-LAU**
LAU-19/00174-13.

FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V.

Planta Superalloys

Calle Valentín G. Rivero 200
Colonia Los Treviño C. P. 66150
Santa Catarina Nuevo León
Tel. 81-53 03 00.

Presente.-

Núm. Expediente 16.139.285.715.6.11/2013.

En atención a la solicitud presentada en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 19 de marzo de 2019, registrada con el número de bitácora **19/LU-0115/03/19**, registrado con Número de Registro Ambiental (NRA): **FFOLK1904811**, por el C. Mario Enrique Pitones Ploneda, en su carácter de representante legal de la empresa **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V., Planta Superalloys**, personalidad que acredita mediante la escritura pública número 1, 669 de fecha 10 de junio de 2014, quien pretende la obtención de la Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU) número **LAU-19/00174-13**, por modificación al proceso (equipos nuevos) e incremento de la capacidad máxima instalada de producción anual y nuevos residuos peligrosos, y con fundamento en los artículos 4º, 5º, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que cuenta con la Licencia Ambiental Única número **LAU-19/00174-13**, otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León, mediante el oficio número **139.003.01.622/2013**, de fecha 19 de Noviembre de 2013, el cual ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V.**, ubicado en la Calle Valentín G. Rivero No. 200, Colonia Los Treviño C. P. 66150, Santa Catarina Nuevo León, con Número de Registro Ambiental: **FFOLK1904811**, que se dedica a la actividad de Tratamiento térmico de piezas metálicas con combustibles fósiles, para la fabricación de anillos rolados de acero y aleaciones, en seguimiento a la información proporcionada el 07 de octubre de 2013, con el número de Bitácora **19/LU-0044/10/13**.



[Handwritten mark]



Oficio número 139.003.01.311/19.

2. Que cuenta con Modificación al Registro como generador de residuos peligrosos, con Número de Bitácora 19/HR-0090/02/18, presentado ante esta Delegación Federal, el 19 de febrero de 2018, por actualización de Residuos Peligrosos.

Con base a la información proporcionada el 19 de marzo de 2019, registrada con el número de bitácora **19/LU-0115/03/19** y con fundamento en el artículo 40 fracc. IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA, publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, quien suscribe, Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, le otorga:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00174-13

Por lo anterior, en lo sucesivo deberá hacer referencia a los datos actualizados como se indica a continuación:

PRIMERO.- Que es procedente la modificación al proceso (equipos nuevos) e incremento de la capacidad máxima instalada de producción anual y nuevos residuos peligrosos, se actualiza los siguientes condicionantes:

Donde dice:

Dicha licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V.**, ubicado en la Calle Valentin G. Rivero No. 200, Colonia Los Treviño C. P. 66150, Santa Catarina Nuevo León, con Número de Registro Ambiental: **FFOLK1904811**, que se dedica a la actividad de Tratamiento térmico de piezas metálicas con combustibles fósiles, para la fabricación de anillos rolados de acero y aleaciones, con una producción total anual de 2,615 Toneladas.

Debe decir:

Dicha licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V., Planta Superalloys**, ubicado en la Calle Valentin G. Rivero No. 200, Colonia Los Treviño C. P. 66150, Santa Catarina Nuevo León, con Número de Registro Ambiental: **FFOLK1904811**, que se dedica a la actividad de Tratamiento térmico de piezas metálicas con combustibles fósiles, para la fabricación de anillos rolados de acero y aleaciones, con una producción total anual de **3,923** Toneladas de anillos forjados y rolados.

1. El representante legal de la empresa denominada **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V., Planta Superalloys**, deberá presentar en el formato que determine ésta Secretaría, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.
2. La operación y funcionamiento de la empresa **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V., Planta Superalloys**, deberán contar con el Plan de Atención a Contingencias, mismo que deberá presentar en un plazo no mayor de 45 días hábiles, a esta Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), contando a partir de la recepción de este instrumento regulatorio que contempla la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se





Oficio número 139.003.01.311/19.

destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

3. Las emisiones contaminantes de **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V., Planta Superalloys**, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 113 de la LGEEPA; y en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las normas oficiales mexicanas vigentes que le sean aplicables.

Por otra parte, con el objetivo de garantizar el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo, salud y bienestar de la población, además de privilegiar el orden público y el interés social, con fundamento en los artículos 1 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, esta Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León, encargada de prevenir y controlar la contaminación atmosférica, establece que las emisiones que no estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas o cuya medición esté exenta, pueden ser estimadas cuantitativamente para ser reportadas en la COA, a través del uso de factores de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

4. Las emisiones generadas por el proceso de combustión por **Gas L.P. y Gas Natural**, de los siguientes equipos listados en la **tabla 1**, deberán cumplir con la **NOM-085-SEMARNAT-2011**, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, los equipos que en conformidad al **Transitorio 2** de la misma norma, siempre y cuando no exceda de la capacidad térmica nominal de 530 megajoules por hora (≈15 CC), se exime de evaluación, en el caso de exceder la capacidad térmica, deberá presentar la solicitud de actualización a la condicionante establecida y en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 3**, podrán ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos de combustión directa, en el que se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V., Planta Superalloys**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

TABLA 1

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad calorífica)	
	Cantidad	Unidad
Calentadores	43,000.00	BTU/h
Comedor	ND/ 140,631.56	m ³ GN
Boiles	NA/ 70,315.7	m ³ GN

4.1 Las emisiones generadas por el proceso de combustión por **Gas Natural y Gas L.P.**, de los siguientes equipos listados en la **tabla 2**, deberán cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las demás **emisiones no normados**, de neblinas de ácido sulfúrico y en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 3**, podrán ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa,





Oficio número 139.003.01.311/19.

aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos de combustión directa, en el que se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V., Planta Superalloys**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

TABLA 2

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad calorífica)	
	Cantidad	Unidad
Horno HF 1	3,968,000 (tres millones novecientos sesenta y ocho mil)	BTU/h
Horno HF 2	15,872,000 (quince millones ochocientos setenta y dos mil)	BTU/h
Horno HF 3	3,968,000 (tres millones novecientos sesenta y ocho mil)	BTU/h
Horno HF 4	7,999,488 (siete millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho)	BTU/h
Horno HF 5	6,745,600 (seis millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos)	BTU/h
Horno HF 6	6,745,600 (seis millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos)	BTU/h
Horno HF 7	31,744,000 (treinta y un millón setecientos cuarenta y cuatro mil)	BTU/h
Horno HF 10	5,700,000 (cinco millones setecientos mil)	BTU/h
Horno HF 11	5,700,000 (cinco millones setecientos mil)	BTU/h
Horno HF 12	5,700,000 (cinco millones setecientos mil)	BTU/h
Horno HF 31	9,000,000 (nueve millones)	BTU/h
Horno HF 34	5,700,000 (cinco millones setecientos mil)	BTU/h
Horno HF 36	5,700,000 (cinco millones setecientos mil)	BTU/h
HTT1	7,142,400 (siete millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos)	BTU/h
HTT2	7,142,400 (siete millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos)	BTU/h
HTT3	7,142,400 (siete millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos)	BTU/h
HTT4	5,700,000 (cinco millones setecientos mil)	BTU/h
HTT5	4,773,809 (cuatro millones setecientos setenta y tres mil ochocientos nueve)	BTU/h
HORNO HF 14	7,600,000 (siete millones seiscientos mil)	BTU/h
HORNO HF 17	7,600,000 (siete millones seiscientos mil)	BTU/h
HORNO HF 19	7,600,000 (siete millones seiscientos mil)	BTU/h
HORNO HF 32	7,600,000 (siete millones seiscientos mil)	BTU/h
HORNO HF 33	8,008,000 (ocho millones ocho mil)	BTU/h
HORNO HF 35	5,600,000 (cinco millones seiscientos mil)	BTU/h
HORNO HF 37	8,008,000 (ocho millones ocho mil)	BTU/h
HORNO HF 39	7,600,000 (siete millones seiscientos mil)	BTU/h
HORNO HF 40	7,600,000 (siete millones seiscientos mil)	BTU/h
HORNO HF 41	7,600,000 (siete millones seiscientos mil)	BTU/h
HORNO HF 42	7,600,000 (siete millones seiscientos mil)	BTU/h
HORNO HF 43	7,600,000 (siete millones seiscientos mil)	BTU/h
HORNO HF 44	7,600,000 (siete millones seiscientos mil)	BTU/h
HORNO HF 45	7,600,000 (siete millones seiscientos mil)	BTU/h
HORNO DE ACONDICIONAMIENTO	800,000 (ochocientos mil)	BTU/h
HORNO HERRAMIENTAL A	3,003,000 (tres millones tres mil)	BTU/h
HORNO HERRAMIENTAL B	3,003,000 (tres millones tres mil)	BTU/h
Mantenimiento	1070 (un millón Setenta	L/Gas L. P.





Oficio número 139.003.01.311/19.

5. Las partículas generadas por los procesos de combustión interna con **Diésel y Gasolina**, así como la aplicación de pintura en aerosol, en los equipos listados en la **tabla 3**, que operen esporádicamente, no más de las horas equivalente a 36 días naturales en un año calendario, **se exige** de evaluación, en el caso de realizar modificación que rebase los días indicados anteriormente en el año calendarizado, deberá realizar actualización a la Licencia para la modificación a la condicionante establecida, las demás **emisiones no normadas** del proceso de la combustión interna, en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 3**, podrán ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos que se autorizan y se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V., Planta Superalloys**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Tabla 3

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Sistema contra incendios	1.16 (uno punto dieciséis)	m3/Diésel
Barredora	1,000 (un millón)	L/Gasolina
Mantenimiento	ND	ND

6. Las partículas emitidas por los equipos listados en la **tabla 4**, deberán cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las demás **emisiones no normadas**, de neblinas de ácido sulfúrico y en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 3**, podrán ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos de combustión directa, en el que se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V., Planta Superalloys**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Tabla 3

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Cabina de pulido 1	1,585 (un mil quinientos ochenta y cinco)	Ton /mes
Cabina de pulido 2	1,585 (un mil quinientos ochenta y cinco)	Ton /mes
Cabina de pulido 3	1,585 (un mil quinientos ochenta y cinco)	Ton /mes
Cabina de pulido 4	1,585 (un mil quinientos ochenta y cinco)	Ton /mes
Cabina de pulido 5	1,585 (un mil quinientos ochenta y cinco)	Ton /mes
Cabina de pulido 6	1,585 (un mil quinientos ochenta y cinco)	Ton /mes
Cabina de pulido 7	1,585 (un mil quinientos ochenta y cinco)	Ton /mes
Cabina de pulido 8	1,585 (un mil quinientos ochenta y cinco)	Ton /mes





Tabla 3 (Continuación...)

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Cabina de pulido 9	1,585 (un mil quinientos ochenta y cinco)	Ton /mes
Cabina de pulido 10	1,585 (un mil quinientos ochenta y cinco)	Ton /mes
Cabina de pulido 11	1,585 (un mil quinientos ochenta y cinco)	Ton /mes
Cabina de pulido 12	1,585 (un mil quinientos ochenta y cinco)	Ton /mes
Cabina de pulido 13	1,585 (un mil quinientos ochenta y cinco)	Ton /mes
Cabina de Shootblast	1,585 (un mil quinientos ochenta y cinco)	Ton /mes

7. Las **emisiones no normadas** de neblinas aceitosas (Compuestos Orgánicos Volátiles: COV's), así como durante el manejo de solventes (adegazador, alcohol de 96°, pintura base solvente, metanol, acetona, desengrasante, en los equipos o actividades listadas en la **tabla 4**, que en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 3**, podrán ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos de combustión directa, en el que se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V., Planta Superalloys**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Tabla 4

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Sierra 1	648	Ton/Año
Sierra 2	648	Ton/Año
Sierra 3	648	Ton/Año
Sierra 4	648	Ton/Año
Sierra 5	648	Ton/Año
Sierra 6	648	Ton/Año
Sierra 7	648	Ton/Año
Máquina CNC Youji 644	873	Pzas/Año
Máquina CNC Rem 620	873	Pzas/Año
Máquina CNC Rem 623	873	Pzas/Año
Máquina CNC Okuma 618	873	Pzas/Año
Máquina CNC Okuma 617	873	Pzas/Año
Máquina CNC Okuma 616	873	Pzas/Año
Máquina CNC Okuma 90 614	873	Pzas/Año
Máquina CNC Okuma 90 615	873	Pzas/Año
Máquina CNC Okuma 90 613	873	Pzas/Año
Máquina CNC Okuma 90 612	873	Pzas/Año





Tabla 4 (Continuación...),

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Máquina CNC Okuma 90 611	873	Pzas/Año
Máquina CNC Okuma 90 610	873	Pzas/Año
Máquina CNC Okuma 90 609	873	Pzas/Año
Máquina CNC Okuma 90 608	873	Pzas/Año
Máquina CNC New Century 631	873	Pzas/Año
Máquina CNC New Century 632	873	Pzas/Año
Máquina CNC Youji 643	873	Pzas/Año
Máquina CNC Youji 642	873	Pzas/Año
Máquina CNC Toshiba 669	873	Pzas/Año
Máquina CNC Toshiba 666	873	Pzas/Año
Máquina CNC Toshiba 665	873	Pzas/Año
Máquina CNC Toshiba 663	873	Pzas/Año
Máquina CNC Century 633	873	Pzas/Año
Máquina CNC Century 634	873	Pzas/Año
Máquina CNC Century 635	873	Pzas/Año
Máquina CNC Century 636	873	Pzas/Año
Máquina CNC Century 651	873	Pzas/Año
Máquina CNC Century 652	873	Pzas/Año
Máquina CNC Century 653	873	Pzas/Año
Máquina CNC Youji 641	873	Pzas/Año
Máquina CNC Youji 640	873	Pzas/Año
Máquina CNC Toshiba 661	873	Pzas/Año
Máquina CNC Toshiba 660	873	Pzas/Año
Máquina CNC Toshiba 664	873	Pzas/Año
Máquina CNC Century 671	873	Pzas/Año
Máquina CNC Toshiba 692	873	Pzas/Año
Máquina CNC Hankook 691	873	Pzas/Año
Máquina CNC Doosan 814	873	Pzas/Año
Máquina CNC Doosan 813	873	Pzas/Año
Máquina CNC Doosan 812	873	Pzas/Año
Máquina CNC Doosan 811	873	Pzas/Año
Máquina CNC Toshiba 804	873	Pzas/Año
Máquina CNC Toshiba 803	873	Pzas/Año
Máquina CNC Toshiba 802	873	Pzas/Año
Máquina CNC Toshiba 801	873	Pzas/Año
Mantenimiento	ND	ND
Laboratorio de pruebas metalúrgicas	ND	ND





Oficio número 139.003.01.311/19.

Deberá llevar a cabo un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos de procesos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Secretaría cuando lo requiera.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso, combustión y control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas. Asimismo, deberá registrar la cantidad de combustible utilizado en los procesos de calentamiento directo y de combustión interna, así como los insumos que durante los procesos genere contaminantes (solventes, Pintura base solvente y en aerosol), con el fin de llevar a cabo las estimaciones, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión, para la presentación de la COA.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación.

Igualmente, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

8. Los equipos de control de emisiones listados en la **tabla 5** deberán ser operados con una eficiencia tal que cumpla con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, mencionada en la **condicionante No. 4.1 y 6**.

TABLA 5

Equipo o sistema de control	Eficiencia del equipo de control	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes
Colector de polvos de Bolsa	98%	Cabina de Shootblast

En el caso de que **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V., Planta Superalloys**, no cumpla con lo establecido en la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, deberá de instalar un equipo de control de emisiones según lo establecido en el artículo 17 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

8.1 Las **emisiones no normadas** emitidas a la atmósfera, deberán ser manejados con tal eficiencia que garantice que dichas emisiones no representen riesgos ambientales y de salud.

9. La empresa **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V., Planta Superalloys**, deberá contar con un Plan de Participación de Contingencias Ambientales, el cual deberá estar a disposición de la Autoridad Ambiental competente, cuando esta así lo solicite, dicho Plan estará acorde al Programa de Respuesta a Contingencias Atmosféricas para el Área Metropolitana de Monterrey (documento publicado en la página electrónica <http://aire.nl.gob.mx>), en el mismo se establecerán las acciones y medidas que la empresa llevará a cabo cuando se declare una Contingencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente.

11. El manejo dentro y fuera del establecimiento de los residuos peligrosos listados e indicados en la tabla 4.1 de su solicitud con el número de bitácora **19/LU-0115/03/19**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.





Listado de Residuos Peligrosos

No.	Nombre del Residuos Peligroso
1	Textiles varios contaminados con grasa, lubricante, aceite y polímeros. <ul style="list-style-type: none"> • Telas • Filtros • Trapeadores • Equipo de protección • Absorbentes
2	Lodos y grasas, remanentes de fosa de equipos
3	Aceite soluble gastada
4	Aceites hidráulico gastado
5	Recipientes y/o contenedor de plásticos contaminado con grasa, lubricante, aceite, pintura, polímeros y solventes (xilol)
6	Acumuladores
7	Lámparas fluorescentes
8	Polímero gastado
9	Agua con aceite lubricante y/o grasa
10	Grasas lubricante gastadas
11	Recipientes y/o contenedores metálicos contaminado con grasa, lubricante, aceite, pintura, polímeros y solventes (xilol)
12	Soluciones ácidas gastadas
13	Tierra contaminado con grasa, lubricante, aceite y/o gasolina
14	Plástico, hule, PET y Brochas Impregnadas con grasa, lubricante, aceite, pintura y polímeros.
15	Madera y derivados contaminados con grasa, lubricantes, aceite, pintura y polímeros.
16	Papel cartón y derivados, contaminados con grasa, lubricantes, aceites, pintura y polímeros.
17	Aceite lubricante gastado
18	Pintura y remanentes (natas, plvo, lodo y remanentes de pintura)
19	Objetos punzocortantes (agujas de jeringa y/o de sutura)
20	Residuos no anatómicos
21	Capacitores
22	Baterías, celdas y pilas
23	Balastras
24	Solvente contaminado (Tinner)
25	Residuo DAG (lubricante)
26	Agua contaminada con revelador
27	Agua contaminada con PEMCO

SEGUNDO.- El presente documento, modifica y actualiza los términos y condiciones establecidos en la Licencia Ambiental Única No. **LAU-19/00174-13**, otorgada por esta Delegación Federal, el 19 de noviembre de 2013, mediante el oficio número **139.003.01.622/2013**.

TERCERO.- La presente Autorización no lo exige del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades competentes.

Se hace del conocimiento a la empresa **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V., Planta Superalloys**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente resolución.





Oficio número 139.003.01.311/19.

Notifíquese personalmente el presente resolutivo al C. Mario Enrique Pitones Ploneda, en su carácter de representante legal de la empresa **FRISA FORJADOS, S.A. DE C.V., Planta Superalloys**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, en los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ.


ANBE/SSG/HBG

- C.c.p. C. - Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
- C. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC
- Ing. Teresa Zárate Romano. - Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.
- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
- Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de bitácora: 19/LU-0115/03/19.

